

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado de la demandada, CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, presentó renuncia al poder a ella conferido. Aporta comunicación remitida, vía correo electrónico a la dirección caserviceintegral3@gmail.com. Se deja constancia que esa dirección, coincide con la suministrada por el togado, como dirección de notificación de la señora CARMEN EUGENIA, según escrito de contestación agregado al plenario. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 398
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00267-00

DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez corroborada la remisión de la comunicación de la renuncia, en los términos de ley, se aceptará la renuncia al poder que hace el abogado FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.767.569 de Cali - Valle, y con tarjeta profesional No. 227.931 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, quien hace parte del extremo activo de la Litis, según el poder allegado al plenario, toda vez que la citada, ya fue enterada de su renuncia, según correo electrónico remitido el 14 de junio de los corrientes, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, en calidad de demandada en el sublite, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial en defensa de sus intereses.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO –CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por el Dr. FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.767.569 de Cali - Valle, y con tarjeta profesional No. 227.931 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA conforme a lo expuesto en la parte motivad e esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, quien hace parte de los demandados en el asunto de la referencia, a fin de que adelante las gestiones tendientes a garantizar la defensa de sus intereses. **Librese** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ